



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 161 -2014/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica,

10 4 MAY 2014

**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 095-2014-EF., mediante el cual se autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica;

**CONSIDERANDO:**

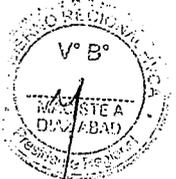
Que, el numeral b) del artículo 39° del Decreto Supremo N° 304-2012- EF, mediante el cual Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Así mismo precisa que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de Créditos Presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 095-2014-EF, autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 hasta por la suma de **S/ 1'272,552.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de (25) Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para atender el financiamiento de la Actividad 5004496: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados;

Que, en el marco de lo expuesto, es necesario efectuar una Desagregación de los recursos asignados al Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, a nivel de Fuente de Financiamiento, Rubro, Programa, Producto – Proyecto, Actividad – Acciones de Inversión – Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, por un monto total de **S/ 38,141.00 (TREINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para ser destinados a la atención del financiamiento de la Actividad 5004496: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados, Producto 3000633: Productores Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria, del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado; el mismo con cargo a la **Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios**, de acuerdo al Anexo;

Que, de acuerdo al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 095-2014-EF, en la que se precisa taxativamente que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del indicado dispositivo no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Estando los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA

# Resolución *Ejecutiva Regional*

Nro. 161 -2014/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 4 MAY 2014

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902 – Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

## Artículo 1º.- Desagregación de recursos

Apruébese la Desagregación de los Recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 095-2014-EF, hasta por un monto de **S/ 38,141.00 (TREINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para ser destinados a la atención del financiamiento de la Actividad 5004496: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados, Producto 3000633: Productores Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria, del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado; el mismo con cargo a la **Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios**, de acuerdo al detalle del ANEXO adjunto, que forma parte de la presente Resolución;

## Artículo 2º.- Notas de Modificaciones Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3º.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
MACISTE A. DÍAZ ABAD  
Presidente Regional



- |                          |                                       |
|--------------------------|---------------------------------------|
| 5. General de Brigada    | Guillermo ALMAZÁN Bertotto            |
| 6. General de Brigadier  | Cruz Eduardo VEGA Rivera              |
| 7. General de Brigadier  | Francisco Miguel ARANDA Gutiérrez     |
| 8. General de Brigadier  | Hilario MEJÍA García                  |
| 9. General de Brigadier  | Andrés VALENCIA Valencia              |
| 10. General de Brigadier | Fernando Antonio SOLARES Lammel       |
| 11. General de Brigadier | Ramón Arturo VALDES Espinosa          |
| 12. General de Brigadier | Santos Gerardo SOTO                   |
| 13. General de Brigadier | Rubén ZAMUDIO Matías                  |
| 14. General de Brigadier | Miguel Ángel LOPEZ Martínez           |
| 15. Coronel              | Pedro AMBRIZ González                 |
| 16. Coronel              | Rubén BARRAZA Rodríguez               |
| 17. Coronel              | Jesús GARCÍA García                   |
| 18. Coronel              | Eustorgio VILLALBA Cortés             |
| 19. Coronel              | Isaac BRAVO López                     |
| 20. Coronel              | Álvaro MIRANDA Martel                 |
| 21. Coronel              | Leopoldo Amoldo CARDENAS Cuniel       |
| 22. Coronel              | Jesús Alejandro ADAME Cabrera         |
| 23. Coronel              | Ulises ORDUNA Campos                  |
| 24. Coronel              | Roberto PEREZ Ceja                    |
| 25. Coronel              | Miguel Ángel RODRÍGUEZ Gutiérrez      |
| 26. Coronel              | Mario Alberto MARTÍNEZ Verdusco       |
| 27. Coronel              | Daniel CHÁVEZ Razo                    |
| 28. Coronel              | Antonio RAMÍREZ Luna                  |
| 29. Coronel              | Jorge Antonio MALDONADO Guevara       |
| 30. Coronel              | Héctor JIMÉNEZ Aldana                 |
| 31. Coronel              | Gilberto VALLADARES Velázquez         |
| 32. Coronel              | Bernabé Bernardo CHÁVEZ Lira          |
| 33. Coronel              | Cuauhtémoc Francisco ARELLANO Ávila   |
| 34. Coronel              | Julio César ISLAS Sánchez             |
| 35. Coronel              | Juan TORRES Torres                    |
| 36. Coronel              | Fructuoso LOPEZ Vallejo               |
| 37. Coronel              | Luis Uriel GUERRERO Olivera           |
| 38. Coronel              | Salvador PEDROZA Fajardo              |
| 39. Capitán de Navío     | Prócoro Juan Trinidad GARCÍA Figueroa |
| 40. Capitán de Navío     | Sergio RUBIO Márquez                  |
| 41. Capitán de Navío     | José Carlos GORBEA Barcelata          |
| 42. Capitán de Navío     | Antonio MORALES Hernández             |
| 43. Capitán de Navío     | Ángel Rafael SAN LUIS Hernández       |
| 44. Capitán de Navío     | Jesús Ernesto ENCINAS Valenzuela      |
| 45. Capitán de Navío     | Javier ABARCA García                  |
| 46. Capitán de Navío     | Rubén Gustavo MUÑOZ Anguiano          |
| 47. Capitán de Navío     | Jorge Alfredo VEGA Rodríguez          |
| 48. Capitán de Navío     | Jesús Armando CABALLERO Colón         |
| 49. Capitán de Navío     | Pedro Ignacio MATA GARCÍA de León     |
| 50. Capitán de Navío     | Gregorio GIL Reyes                    |
| 51. Capitán de Navío     | Martín Humberto ONTIVEROS Ruiz        |
| 52. Capitán de Navío     | Joel CASTUERA Hophann                 |
| 53. Capitán de Navío     | Pedro MURILLO Garay                   |
| 54. Capitán de Navío     | Armando ALMAGUER Vargas               |
| 55. Capitán de Navío     | Martín Enrique BARMLEY Montalvo       |
| 56. Capitán de Navío     | José Luis MEUGNIOT Camacho            |
| 57. Capitán de Navío     | Antonio RUIZ Gómez                    |
| 58. Capitán de Navío     | Marco Antonio PEYROT Solís            |
| 59. Capitán de Navío     | José Luis DÍAZ Aragón                 |
| 60. Capitán de Navío     | Juan Carlos ROMÁN Camillo             |
| 61. Capitán de Navío     | Zenón Rogelio TORRES López            |
| 62. Capitán de Navío     | Pascual Rosario SEPÚLVEDA Soto        |
| 63. Capitán de Navío     | Gustavo Gerardo ARELLANO Monterde     |
| 64. Capitán de Navío     | Felipe PÉREZ Maldonado                |
| 65. Capitán de Navío     | Francisco Humberto ESPINOZA Contreras |
| 66. Capitán de Navío     | Freed PÉREZ Burquele                  |
| 67. Capitán de Navío     | Jesús ARELLANO Rodante                |
| 68. Capitán de Navío     | José Carlos TINOCO Castrejón          |
| 69. Capitán de Navío     | Marco Antonio SILVA López             |
| 70. Capitán de Navío     | Manuel SANTIBÁÑEZ Pérez               |
| 71. Capitán de Navío     | Hermelo APARCICIO Mayo                |
| 72. Capitán de Navío     | Gabriel GARCÍA Chávez                 |
| 73. Capitán de Fragata   | Ernesto GONZÁLEZ Archundia            |
| 74. Teniente Coronel     | Leticia LARIOS Barrón                 |
| 75. Teniente Coronel     | José Luis GARCÍA Rosas                |
| 76. Capitán de Corbeta   | Martín Rafael RODRÍGUEZ Plata         |
| 77. Mayor                | Fernando CAZARES Alfaro               |
| 78. Mayor                | Yazmín LOPEZ López                    |
| 79. Capitán de Marina    | Luis SANCHEZ Cañedo                   |
| 80. Capitán              | Carlos Alberto DÍAZ de León           |
| 81. Subteniente          | María Elena GONZÁLEZ Ramírez          |
| 82. Subteniente          | Diana CAMARILLO Valiente              |
| 83. Segundo Maestre      | Alejandro JIMÉNEZ Martínez            |
| 84. Sargento             | Orlando PEREZ Martínez                |
| 85. Sargento             | Juan SALAZAR Rodríguez                |
| 86. Sargento             | Cesar COSME Geronimo                  |
| 87. Sargento             | Diana Raquel HERNÁNDEZ Moreno         |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que éste

cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho de Defensa

1080077-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de diversos pliegos de los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO SUPREMO  
N° 095-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejercer la rectoría en relación con ella y vigilar su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, y que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo, sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014, mediante Decreto Supremo reafirmado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 0157-2014-MINAGRI-OEEE/022-PS, el Director General de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de lo dispuesto por el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, solicita gestionar una transferencia de partidas hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 272 552,00), para financiar la Actividad 5004496: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados, Producto 3000633: Productores Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria, del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, Lima, Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima, y que dichos recursos permitirán realizar la recopilación y acopio de la información estadística agraria que producen, con el propósito de garantizar un adecuado acceso de los productores a nivel nacional a la citada información;

Que, mediante Oficio N° 875-2014-MINAGRI-OPP/UPRES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, señala que la Unidad de Presupuesto Sectorial con Informe N° 060-2014-MINAGRI-UPRES/OPP ha indicado que la transferencia de partidas cuenta con opinión favorable toda vez que dichos recursos

presupuestales se encuentran disponibles en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, asimismo señala que el producto del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado se encuentra habilitado en los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 272 552,00), para financiar la Actividad 5004496: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados, Producto 3000633: Productores Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura - Administración Central;

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

#### Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 272 552,00), del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para atender el financiamiento de la Actividad 5004496: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados, Producto 3000633: Productores Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	013	: Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Agricultura - Administración Central
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0121	: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO	3000633	: Productores Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria
ACTIVIDAD	5004496	: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 272 552,00
	TOTAL EGRESOS	1 272 552,00

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobierno Regional
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0121	: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO	3000633	: Productores Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria
ACTIVIDAD	5004496	: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 272 552,00
	TOTAL EGRESOS	1 272 552,00

1.2 Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Agricultura y Riego a diversos Pliegos de los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1080080-1

**Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 142-2014-EF/15

Lima, 6 de mayo de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente

**ANEXO**  
**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO A DIVERSOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**  
**Y LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
**Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios**  
**(En Nuevos Soles)**

ITEM	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	MONTO
1				440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	100 REGION AMAZONAS - AGRICULTURA	40 802
2				441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	100 REGION ANCASH - AGRICULTURA	58 636
3				442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	100 REGION APURIMAC - AGRICULTURA	50 492
4				443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	100 REGION AREQUIPA - AGRICULTURA	59 178
5				444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	100 REGION AYACUCHO - AGRICULTURA	55 801
6				445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	100 REGION CAJAMARCA - AGRICULTURA	109 393
7				446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	100 REGION CUSCO - AGRICULTURA	54 081
8				447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	100 REGION HUANCANELICA - AGRICULTURA	38 141
9				448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	100 REGION HUANUCO - AGRICULTURA	47 724
10				449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	100 REGION ICA - AGRICULTURA	77 102
11				450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	100 REGION JUNIN - AGRICULTURA	45 935
12	PP 0121	3000633	5004496	451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	100 REGION LA LIBERTAD - AGRICULTURA	79 385
13	MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	PRODUCTORES AGROPECUARIOS RECIBEN Y ACCEDEN ADECUADAMENTE A SERVICIOS DE INFORMACION AGRARIA	GENERACION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE MERCADOS	452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	100 REGION LAMBAYEQUE - AGRICULTURA	49 559
14				453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	100 REGION LORETO - AGRICULTURA	74 324
15				454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	100 REGION MADRE DE DIOS - AGRICULTURA	28 850
16				455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	100 REGION MOQUEGUA - AGRICULTURA	21 059
17				456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	100 REGION PASCO - AGRICULTURA	27 576
18				457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	100 REGION PIURA - AGRICULTURA	50 631
19				458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	100 REGION PUNO - AGRICULTURA	54 841
20				459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	100 REGION SAN MARTIN - AGRICULTURA	63 323
21				460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	100 REGION TACNA - AGRICULTURA	27 441
22				461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	100 REGION TUMBES - AGRICULTURA	19 627
23				462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	100 REGION UCAYALI - AGRICULTURA	41 559
24				463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	100 REGION LIMA - AGRICULTURA LIMA PROVINCIAS	65 722
25				464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	001 REGION CALLAO	3 165
26				465 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	001 REGION LIMA METROPOLITANA	28 205
<b>TOTAL TRANSFERENCIA DE PARTIDAS</b>						<b>1 272 652</b>

**ANEXO 1**

**PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO AÑO FISCAL 2014**

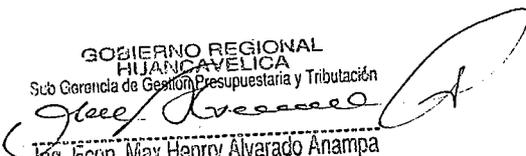
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (TIPO - 1)

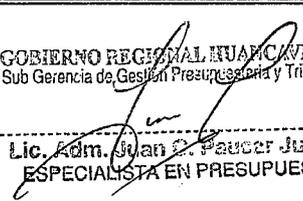
DECRETO SUPREMO N° 095-2014-EF

(Nuevos Soles)

SECTOR : 99 INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA  
 FUENTE : 1 RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA/CATEGORIA PRESUPUESTAL/PROGRAMA PRESUPUESTAL/PRODUCTO/PROYECTO/FUNCION/DIVISION FUNCIONAL/GRUPO FUNCIONAL	U.M	GG	MONTO
<b>100 REGION HUANCAMELICA - AGRICULTURA (000800)</b>			<b>38,141</b>
0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MERCADOS			38,141
3000633 PRODUCTORES AGROPECUARIOS RECIBEN Y ACCEDEN ADECUADAMENTE A SERVICIOS DE INFORMACION AGRARIA.			38,141
5004496 GENERACION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE MERCADOS			38,141
10 AGROPECUARIA			38,141
010 EFICIENCIA DE MERCADOS			38,141
0018 EFICIENCIA DE MERCADOS	521	2.3	38,141
0107882 GENERACION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE MERCADO			
<b>TOTAL RESUMEN PLIEGO</b>		<b>2.3</b>	<b>38,141</b>

GOBIERNO REGIONAL  
 HUANCAMELICA  
 Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación  
  
 Ing. Econ. Max Henry Alvarado Anampa  
 SUB GERENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
 Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación  
  
 Lic. Adm. Juan Pauer Jurado  
 ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO